

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005906 DE 2015

28 DIC 2015

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado MEDICAR ZIPA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que con fundamento en la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Reconocimiento de Conductores para proceder a autorizar su habilitación

Que mediante oficio radicado con número 2013210710592 del 03 de diciembre de 2015 la señora YUDY CAROLINA ORTEGA QUEVEDO Representante Legal de la sociedad comercial denominada MEDICAR ZIPA S.A.S., identificada con número de matrícula mercantil 02560320 del 08 de abril de 2015 y NIT 900836622-4 solicito ante esta subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado *MEDICAR ZIPA S.A.S.*, identificado con número de matrícula mercantil 02565365 del 22 abril de 2015, ubicado en la Calle 6 No. 10 – 20 P. 2 en la ciudad de Zipaquirá - Cundinamarca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducir.

Que la sociedad comercial denominada MEDICAR ZIPA S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de acreditación de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005906
DEL DE

28 DIC 2015 p. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado *MEDICAR ZIPA S.A.S.*, como Centro de Reconocimiento de conductores"

– ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 6 No. 10 – 20 P. 2 en la ciudad de Zipaquirá - Cundinamarca.

Que según el anexo de certificado 15-CEP-026, expedido por el Organismo Nacional de acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado *MEDICAR ZIPA S.A.S.* es de setenta y seis (76) certificados.

La Subdirección de Transito, verifico los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centro de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado *MEDICAR ZIPA S.A.S.*

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO-. Habilitar al establecimiento de comercio denominado *MEDICAR ZIPA S.A.S.*, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	MEDICAR ZIPA S.A.S.
MATRICULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02560320 DEL 08 DE ABRIL DE 2015.
NIT SOCIEDAD:	900836622-4.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	<i>MEDICAR ZIPA S.A.S.</i>
MATRICULA MERCANTIL:	02565365 del 22 abril de 2015.
DIRECCION:	CALLE 6 NO. 10 – 20 P 2.
MUNICIPIO:	ZIPAQUIRA.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y SEIS (76).

SEGUNDO-. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado *MEDICAR ZIPA S.A.S.* estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 00217 del 31 de enero de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o quien haga sus veces en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

TERCERO-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación

CUARTO-. Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

QUINTO-. Notificar de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad *MEDICAR ZIPA S.A.S.* con NIT 900836622-4 en su dirección de notificación judicial conforme al certificado de existencia y representación legal con

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005906
DEL DE

28 DIC 2015

FOLIO No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado MEDICAR ZIPA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de conductores"

código de verificación: 048005945FDED0 de la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Zipaquirá, esto es en la CALLE 6 NO. 10 – 20 P. 2 en la ciudad de Zipaquirá - Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

SEPTIMO-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

OCTAVO-. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2015

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ricardo Elías Echeverry Vargas

Reviso: Luis Trinidad García García

[Handwritten mark]



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 15:28 horas del día veintinueve (29) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente a la señora YUDY CAROLINA ORTEGA QUEVEDO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.306.647, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL DE MEDICAR ZIPA S. A. S., del contenido de la resolución No. 5906 de diciembre 28 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado MEDICAR ZIPA S. A. S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA:

C.C. 1.106.306.647 del Carmen de Apicalá

T. P.

DIRECCION: Cra 7. N° 33 Int- 6

CIUDAD: Bogotá D.C.

TELEFONO: 3123294666

FECHA: 29. Diciembre 2015.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA:

C. C. 1411008896